



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente

Expediente: DIT 0594/2023

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, el Pleno de este Instituto acordó suspender los plazos y términos exclusivamente para la emisión de las resoluciones de los medios de impugnación a su cargo, a partir del diez de abril de dos mil veintitrés y hasta que el Pleno esté en aptitud de sesionar válidamente en términos del artículo 33, tercer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública¹.

II. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil veintitrés este Instituto fue notificado de la determinación de fecha veintitrés del mismo mes y año, por medio de la cual, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la sentencia definitiva en el recurso de reclamación número 229/2023-CA derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 280/2023, en la que determinó conceder la suspensión a este Instituto para los siguientes efectos:

a) Que se permita sesionar al Pleno del INAI válidamente con la asistencia de cuatro de las personas comisionadas, en el entendido de que las resoluciones deben adoptarse en los términos fijados por el artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto es, en forma colegiada, por mayoría simple y, en su caso, con el voto de calidad de quien ostente la presidencia.

b) La suspensión y habilitación se concede hasta en tanto no exista el nombramiento de, cuando menos, una persona comisionada más. Una vez que haya por lo menos cinco personas comisionadas designadas, el Pleno del INAI funcionará en los términos dispuestos por el artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

¹ Lo anterior de conformidad con los numerales primero y segundo del Acuerdo mediante el cual se aprueban diversas medidas de carácter temporal para garantizar los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, al no poder sesionar válidamente el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales por la falta de quorum que prevé el artículo 33 párrafo tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado de la falta de conclusión de los procesos constitucionales para el nombramiento de tres personas que deberán ocupar tres vacantes de Comisionados o Comisionadas del Instituto. Aprobado por el Pleno el 30 de marzo de 2023 y disponible para su consulta en: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-30-03-2023.07.pdf>



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente

Expediente: DIT 0594/2023

[...] la habilitación para sesionar en los términos apuntados se refiere no solamente al ejercicio de las atribuciones comprendidas en las normas legales que se refirieron con anterioridad [...], sino al de cualquier otra atribución competencia constitucional y legal del INAI.

III. Con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Pleno de este Instituto acordó, mediante Acuerdo ACT-PUB/30/08/2023.02, dejar sin efectos el diverso Acuerdo ACT-PUB/30/03/2023.07 de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, por medio del cual se decretó suspender los plazos y términos, a partir del diez de abril de dos mil veintitrés y hasta que el Pleno esté en aptitud de volver a sesionar válidamente en términos del artículo 33, tercer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; lo anterior derivado de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.²

IV. Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, se presentó en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“no hay hipervínculo.” (sic)

En el apartado “Detalle del incumplimiento” de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada consiste en el formato 23d LGT_Art_70_Fr_XXIII de la fracción XXIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), relativo al Hipervínculo a información de tiempos oficiales en radio y televisión, para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés.

V. Con fecha primero de septiembre de dos mil veintitrés, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0594/2023** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los

² Lo anterior de conformidad con la sentencia definitiva emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación número 229/2023-CA derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 280/2023.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente

Expediente: DIT 0594/2023

Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

VI. Con fecha primero de septiembre de dos mil veintitrés, la Secretaría de Acceso a la Información, mediante correo electrónico remitió el oficio **INAI/SAI/1152/2023**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por la persona denunciante, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, al formato 23d LGT_Art_70_Fr_XXIII de la fracción XXIII del artículo 70 de la Ley General, relativo al “Hipervínculo a información de tiempos oficiales en radio y televisión”, para el segundo trimestre de dos mil veintitrés donde se encontraron dos registros, como se muestra a continuación:

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vul-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#targetInformativa>. The page title is "INFORMACIÓN PÚBLICA". The search filters are set to "Estado o Federación: Federación", "Institución: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)", and "Ejercicio: 2023". The selected format is "Hipervínculo a información de tiempos oficiales en radio y televisión". The search results table shows two records:

Ejercicio	Fecha de inicio del per.	Fecha de término del p.	Mensaje	Hipervínculo que dirige...	Área(s) responsable(s)...	Fecha de validación	Fecha de actualización	Nota
2023	01/04/2023	30/06/2023	LA PUBLICACIÓN Y ACT...		COORDINACIÓN DE COMU...	01/04/2023	30/06/2023	
2023	01/04/2023	30/06/2023	LA PUBLICACIÓN Y ACT...		COORDINACIÓN DE COMU...	01/04/2023	30/06/2023	



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente

Expediente: DIT 0594/2023

IX. Con fecha cinco de septiembre de dos mil veintitrés, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la persona denunciante, la admisión de la denuncia presentada.

X. Con fecha cinco de septiembre de dos mil veintitrés, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

XI. Con fecha seis de septiembre de dos mil veintitrés, se recibió en este Instituto, a través de la Herramienta de Comunicación, el oficio PFPA/1.7/12C.6/2475/2023, de fecha cinco de septiembre del año en curso, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, remitido por la Titular de la Unidad de Transparencia de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, a través del cual se señaló lo siguiente:

"[...]"

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 93, párrafo tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Décimo Sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública se expresa lo siguiente:

1. El denunciante manifiesta que "no hay hipervínculo", no conduce al fragmento específico del área sino al reglamento completo." (sic). La cual de acuerdo con el acuerdo de admisión remitido, el denunciante se refiere a la fracción XXIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Hipervínculo a información de tiempos oficiales en radio y televisión.

Al respecto, tendiendo a lo solicitado se señala que la información se encuentra debidamente publicada, como se muestra a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente

Expediente: DIT 0594/2023

The screenshot displays the INPI website interface. The top navigation bar is purple with the text 'INFORMACIÓN PÚBLICA'. Below it, the search criteria are shown: 'ART. - 70 - XXIII - GASTOS DE PUBLICIDAD OFICIAL'. The user has selected the format 'Hipervínculo a información de tiempos oficiales en radio y televisión'. The search results show four records for the year 2023, all related to the 'COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL' area. A modal window titled 'Hipervínculo a información de tiempos oficiales en radio y televisión' is open, showing the details of the selected record. The details include the exercise year (2023), the period from 01/04/2023 to 30/06/2023, and the message: 'LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS TIEMPOS OFICIALES ESTÁ A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN'. The responsible area is 'COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL'.

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Mensaje	Hipervínculo que dirige...	Área(s) responsable(s) ...	Fecha de validación	Fecha de actualización	Nota
2023	02/01/2023	31/03/2023	La publicación y actuali...	Consulta la información	COORDINACIÓN DE COMU...	02/01/2023	31/03/2023	
2023	02/01/2023	31/03/2023	LA PUBLICACIÓN Y ACT...	Consulta la información	COORDINACIÓN DE COMU...	02/01/2023	31/03/2023	
2023	01/04/2023	30/06/2023	LA PUBLICACIÓN Y ACT...	Consulta la información	COORDINACIÓN DE COMU...	01/04/2023	30/06/2023	
2023	01/04/2023	30/06/2023	LA PUBLICACIÓN Y ACT...	Consulta la información	COORDINACIÓN DE COMU...	01/04/2023	30/06/2023	

DETALLE	
Ejercicio	2023
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/04/2023
Fecha de término del periodo que se informa	30/06/2023
Mensaje	LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS TIEMPOS OFICIALES ESTÁ A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
Hipervínculo que dirige a la información relativa a la utilización de los Tiempos oficiales que publica el sujeto obligado referido en el SIPO	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Fecha de validación	01/04/2023
Fecha de actualización	30/06/2023
Nota	

EL HIPERVINCULO ABRE EL SIPO DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente

Expediente: DIT 0594/2023

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación
Institución: Secretaría de Gobernación (SEGOB)
Ejercicio: 2023

GASTOS DE PUBLICIDAD OFICIAL

Selecciona el formato

- Programa Anual de Comunicación Social o equivalente
- Contratación de servicios de publicidad oficial
- Utilización de los tiempos oficiales en radio y tv
- Hipervínculo a información de tiempos oficiales en radio y televisión**

Institución: Secretaría de Gobernación (SEGOB)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XXXII

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Esta información se actualiza cada trimestre y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 4 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Mensaje	Hipervínculo que dirija...
i 2023	La publicación y actual...	Consulta la información

Hipervínculo a información de tiempos oficiales en radio y televisión

DETALLE

Ejercicio	2023
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/04/2023
Fecha de término del periodo que se informa	30/06/2023
Mensaje	LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA UTILIZACIÓN DE LOS TIEMPOS OFICIALES ESTÁ A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
Hipervínculo que dirija a la información relativa a la utilización de los Tiempos oficiales que publica el sujeto obligado referido en el SIPOT	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Fecha de validación	01/04/2023
Fecha de actualización	30/06/2023
Nota	

Se encontraron 2 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver campos relevantes

EL HIPERVINCULO ABRE EL SIPOT DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente

Expediente: DIT 0594/2023

The screenshot shows the INAI search interface. At the top, there's a navigation bar with 'INFORMACIÓN PÚBLICA'. Below it, filters are set for 'Estado o Federación: Federación', 'Institución: Instituto Nacional Electoral (INE)', and 'Ejercicio: 2023'. The main section is titled 'GASTOS DE PUBLICIDAD OFICIAL'. Under 'Selecciona el formato', the selected option is 'Hiperínculo a información de tiempos oficiales en radio y televisión'. Below that, it shows the legal reference: 'Institución: Instituto Nacional Electoral (INE)', 'Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública', 'Artículo: 70', and 'Fracción: XIII'. There are checkboxes for 'Período de actualización' (1er, 2do, 3er, 4to trimestre, and 'Seleccionar todos'). A 'CONSULTAR' button is visible. At the bottom, it says 'Se encontraron 1 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.' and there are 'DESCARGAR' and 'DENUNCIAR' buttons. A table below shows one result for the year 2023.

3. Con lo antes manifestado, se desestiman las manifestaciones realizadas por el denunciante y se comprueba que la Procuraduría Federal de Protección al ambiente ha cumplido con las obligaciones de transparencia, respecto de la carga de información, toda vez que la información que da pie a la presente denuncia, se encuentra correctamente cargada en la plataforma Nacional de Transparencia y está al alcance del público en general.

4. Por lo antes expuesto, a Usted C. Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos del INAI, atentamente pido se sirva:

Primero.- Tener por presentado el presente informe justificado, conforme a lo dispuesto en los artículos 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 93, párrafo tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Décimo Sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en todo lo que favorezca a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en torno al expediente de la denuncia DIT 0594/2023.

Segundo. - En mérito a lo expuesto en el presente informe, declarar como inoperante la denuncia, tomando en consideración lo expuesto en el presente escrito

Tercero.- En su oportunidad y previos los trámites de ley, resolver el presente asunto como total y definitivamente concluido y ordenar su archivo.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente

Expediente: DIT 0594/2023

[...]” (Sic)

XII. Con fecha once de septiembre de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual en la vista pública del SIPOT, de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, al formato 23d LGT_Art_70_Fr_XXIII de la fracción XXIII del artículo 70 de la Ley General, relativo al Hipervínculo a información de tiempos oficiales en radio y televisión, para el segundo trimestre de dos mil veintitrés, donde se encontraron dos registros, como se muestra a continuación:

The screenshot displays the 'Consulta Pública' interface for the 'INFORMACIÓN PÚBLICA' section. The search filters are set to 'Federación' for the state, 'Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)' for the institution, and '2023' for the exercise year. The selected format is 'Hipervínculo a información de tiempos oficiales en radio y televisión'. The search results section shows 'Se encontraron 2 resultados' and includes buttons for 'DESCARGAR' and 'DENUNCIAR'. The interface also includes a 'CONULTAR' button and a 'Filtros de búsqueda' dropdown menu.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de la sentencia definitiva emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación número 229/2023-CA derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 280/2023, con fundamento en los artículos 60, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 6, 10, 12,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente

Expediente: DIT 0594/2023

fracciones I, VIII, XXXV y XXXVII y 18, fracciones VII, XIV y XVI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, con Nota Aclaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de marzo de dos mil veintidós, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. La persona denunciante presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito en contra de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, donde manifestó que no hay hipervínculo, señalando en el “detalle del incumplimiento” al formato 23d LGT_Art_70_Fr_XXIII de la fracción XXIII del artículo 70 de la Ley General, relativo al Hipervínculo de información de tiempos oficiales en radio y televisión, para el segundo trimestre de dos mil veintitrés.

Una vez admitida la denuncia, la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, a través de su informe justificado, comunicó lo siguiente:

- Que, a su dicho, la información se encuentra debidamente cargada.
- Que ha cumplió con las obligaciones de transparencia respecto de la carga de información.
- Que, a su dicho, la información que da pie a la presente denuncia, se encuentra correctamente cargada en la plataforma Nacional de Transparencia y está al alcance del público en general.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó dos verificaciones virtuales, a fin de allegarse de elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizando el estado que guarda la información en el SIPOT, así como lo señalado por el sujeto obligado en su informe justificado, tal como se advierte de las imágenes que se precisan en los resultandos VIII y XII de la presente resolución.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente

Expediente: DIT 0594/2023

de la Plataforma Nacional de Transparencia, artículos 3, 13, 15, 25 y 26 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPO, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo este el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción XXIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe de publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), que establecen lo siguiente:

“[...]”

XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña

Los sujetos obligados deberán publicar y actualizar la información tanto de los programas de comunicación social o equivalente que de acuerdo con la normatividad aplicable deban elaborar, como la de los recursos públicos erogados o utilizados para realizar las actividades relacionadas con la comunicación y la publicidad institucionales a través de los distintos medios de comunicación: espectaculares, Internet, radio, televisión, cine, medios impresos, digitales, entre otros. Se trata de todas aquellas asignaciones destinadas a cubrir los gastos de realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para los sujetos obligados.

Además, incluirán un hipervínculo a la información publicada por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, adscrita a la Secretaría de Gobernación, relacionada con la publicidad oficial que se difunde en los espacios a los que accedan y utilicen los sujetos obligados de manera gratuita en todos los medios de comunicación, es decir, los Tiempos Oficiales, que pueden ser: por tiempo de Estado y tiempo fiscal. En dicha información se deberá especificar el tipo de medio utilizado, la información relativa a los proveedores, órdenes de inserción, así como contratos celebrados por todo tipo de servicios.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente

Expediente: DIT 0594/2023

Con base en lo anterior, la información se organizará en tres categorías:

- Programa Anual de Comunicación Social o equivalente •
- Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad •
- Utilización de los Tiempos Oficiales: tiempo de Estado y tiempo fiscal

En la primer categoría: Programa Anual de Comunicación Social o equivalente los sujetos obligados deben publicar y actualizar anualmente, al inicio del año, el documento que realicen respecto al Programa Anual de Comunicación Social o equivalente, de acuerdo con los datos especificados en su normatividad aplicable o ámbito al cual pertenezcan; por ejemplo, en el ámbito federal deberán apegarse a lo establecido en el “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal que corresponda”. En caso de que el sujeto obligado, de acuerdo con la normatividad aplicable, no genere dicha información, deberá especificarlo por medio de una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Respecto a la segunda categoría: Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad, se deberá indicar si el sujeto obligado que está publicando la información tiene la función de contratante, solicitante o contratante y solicitante, con base en las atribuciones que le hayan sido conferidas. En caso de que el sujeto obligado sea únicamente solicitante y no cuente con todos los rubros a publicar, lo deberá especificar por medio de una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Además se deberá incluir la información derivada de la contratación de servicios de impresión y publicación de información específicamente y con base en el Clasificador por Objeto del Gasto aplicable a cada sujeto obligado, así como el emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; es decir, la información sobre los gastos erogados y asignados a las partidas correspondientes que, de manera ejemplificativa, no limitativa, corresponden a los siguientes conceptos del Capítulo 3000 Servicios generales:

- Concepto 3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios (partidas específicas 33604 Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades; 33605 Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades). •
- Concepto 3600 Servicios de comunicación social y publicidad (partidas específicas 361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales; 362 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios; 363 Servicios de creatividad, reproducción y producción de publicidad, excepto Internet; 364 Servicios de revelado de fotografías; 365 Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video; 366 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet; 369 Otros servicios de información)



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente

Expediente: DIT 0594/2023

En relación con la tercera categoría: *Utilización de los Tiempos Oficiales: tiempo de Estado y tiempo fiscal*, la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, adscrita a la Secretaría de Gobernación, como ya se mencionó, será la responsable de publicar la información correspondiente a dicha sección, en virtud de que es la administradora de los tiempos de Estado. Además en tiempos electorales la autoridad electoral (Instituto Nacional Electoral) asignará una clave de identificación análoga a los spots que transmitan los partidos políticos en el uso de Tiempos oficiales, y a sus propios mensajes.

Los tiempos oficiales consisten, con fundamento en el artículo 251 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en tiempo de Estado: son 30 minutos diarios de transmisión gratuita disponibles en todas las estaciones de radio y canales de televisión abierta; y tiempo fiscal es el pago en especie de un impuesto federal que deben realizar las empresas de radio y televisión concesionarias (estaciones comerciales) por hacer uso del espacio aéreo mexicano para difundir sus señales: *“Las empresas de radio y televisión concesionarias difundirán materiales grabados del Poder Ejecutivo Federal, en 18 minutos diarios de transmisión en televisión y 35 minutos diarios en radio. Los mensajes transmitidos tendrán duración de 20 o 30 segundos.”*

Es importante señalar que con el objetivo de ofrecer a las personas información oportuna y verificable, así como facilitar el acceso a la misma, sobre todo cuando se trata de sujetos obligados específicos y únicos quienes la generan y la difunden, todos los sujetos obligados deberán incluir dos mensajes aclaratorios e informativos que señalen:

Mensaje 1: *“La publicación y actualización de la información relativa a la utilización de los Tiempos oficiales está a cargo de Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.”*

Mensaje 2: *“La publicación y actualización de la información relativa a la utilización de los Tiempos oficiales está a cargo del Instituto Nacional Electoral.”*

Periodo de actualización: trimestral

Anual, durante el primer trimestre, respecto del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente.

Conservar en el sitio de Internet: Vigente respecto a los mensajes e hipervínculo. Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores, respecto del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente y de las erogaciones por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad.

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

...

Respecto a los tiempos oficiales, los sujetos obligados que no generan y/o poseen la información deberán incluir los siguientes mensajes y un hipervínculo a la información referida:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente

Expediente: DIT 0594/2023

Criterio 85 Ejercicio

Criterio 86 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 87 Publicar mensaje 1: “La publicación y actualización de la información relativa a la utilización de los Tiempos oficiales está a cargo de Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación. “Publicar mensaje 2: “La publicación y actualización de la información relativa a la utilización de los Tiempos oficiales está a cargo del Instituto Nacional Electoral.”

Criterio 88 Hipervínculo que dirija a la información relativa a la utilización de los Tiempos oficiales que publica el sujeto obligado referido en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 89 Periodo de actualización de la información: trimestral; anual, respecto del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente

Criterio 90 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 91 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 92 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 93 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 94 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 95 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 96 La información publicada se organiza mediante los formatos 23a, 23b, 23c y 23d en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 97 El soporte de la información permite su reutilización

[...]

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado, para la fracción XXIII del artículo 70 de la Ley General, debe publicar la Información relacionada con los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña, así como el hipervínculo que dirija a la información relativa a



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente

Expediente: DIT 0594/2023

la utilización de los Tiempos oficiales que publica el sujeto obligado referido en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el SIPOT, de manera trimestral y se debe de conservar la información vigente respecto de los mensajes y el hipervínculo, y organizar la información a través de los formatos 23a LGT_Art_70_Fr_XXIII, 23b LGT_Art_70_Fr_XXIII, 23c LGT_Art_70_Fr_XXIII y 23d LGT_Art_70_Fr_XXIII, no obstante, solo el último es materia de la presente resolución por ser el señalado en el detalle del incumplimiento.

Ahora bien, es de recordar que la persona denunciante presentó un escrito por el presunto incumplimiento a la obligación de transparencia, prevista en el formato 23d LGT_Art_70_Fr_XXIII de la fracción XXIII del artículo 70 de la Ley General, ya que, a su dicho no se encontraba publicado el hipervínculo, lo anterior para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, por lo que es este el periodo analizado en la presente resolución.

En este sentido, en la primera verificación virtual realizada al contenido correspondiente a el formato 23d LGT_Art_70_Fr_XXIII de la fracción XXIII del artículo 70 de la Ley General, relativo al Hipervínculo a información de tiempos oficiales en radio y televisión, se identificó que la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, para el segundo trimestre de dos mil veintitrés, cargó dos registros, como se muestra a continuación:

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Mensaje	Hipervínculo Que Dirija a La Información Relativa a La Utilización de Los Tiempos Oficiales Que Publica El Sujeto Obligado Referido en El Sipot
1933931747	2023	01/04/2023	30/06/2023	LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVADE LOS TIEMPOS OFICIALES ESTÁ A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
1933931733	2023	01/04/2023	30/06/2023	LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA UTILIZACIÓN DE LOS TIEMPOS OFICIALES ESTÁ A CARGO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	

Ahora bien, dentro del criterio “Hipervínculo que dirija a la Información relativa a la utilización de los tiempos oficiales que publica el sujeto obligado referido en el Sipot”, la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** no cargó información



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente

Expediente: DIT 0594/2023

para los dos registros señalados, por lo que la Dirección General de Enlace, revisó el campo “Nota”, donde se observa que no tenía registrada alguna leyenda asociada a dicho criterio, como se muestra a continuación:

Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Mensaje	Hipervínculo Que Dirija a La Información Relativa a La Utilización de Los Tiempos Oficiales Que Publica El Sujeto Obligado Referido en El Spot	Area(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan la Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
01/04/2023	30/06/2023	RELATIVADE LOS TIEMPOS OFICIALES ESTÁ A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN		COORDINACIÓN DE COMI	01/04/2023	30/06/2023	
01/04/2023	30/06/2023	LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA UTILIZACIÓN DE LOS TIEMPOS OFICIALES ESTÁ A CARGO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL		COORDINACIÓN DE COMI	01/04/2023	30/06/2023	

Al respecto, con relación a la publicación de la nota para justificar la información, es importante referir que los sujetos obligados pueden realizarlo bajo ciertos supuestos, establecidos de conformidad con la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, en donde se menciona lo siguiente:

“[...]”

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

...

V. En la sección “Transparencia” donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia, se deberá incluir el número y el texto del artículo y de las fracciones y/o incisos, así como un hipervínculo para acceder a la información correspondiente. **En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:**

...

1. Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara, y motivada.
2. Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente

Expediente: DIT 0594/2023

[...]

[Énfasis añadido]

De lo anterior, se advierte que el sujeto obligado, no publica hipervínculos dentro del criterio “Hipervínculo que dirija a la Información relativa a la utilización de los tiempos oficiales que publica el sujeto obligado referido en el Sipot”, así como tampoco publica una justificación en el campo “Nota” ante la ausencia de las ligas, faltando así a lo que dispone la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, dentro del formato 23d LGT_Art_70_Fr_XXIII de la fracción XXIII del artículo 70 de la Ley General, para el segundo trimestre de dos mil veintitrés.

En este sentido, se pudo constatar que la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, al momento de la interposición de la denuncia que nos ocupa, no publicó dentro del criterio “Hipervínculo que dirija a la Información relativa a la utilización de los tiempos oficiales que publica el sujeto obligado referido en el Sipot”, las ligas correspondientes a los dos registros publicados dentro del formato 23d LGT_Art_70_Fr_XXIII de la fracción XXIII del artículo 70 de la Ley General, así como tampoco cargó justificación en el campo “Nota”, respecto de la ausencia de dichos hipervínculos, en términos de lo señalado en la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales; lo anterior, para el segundo trimestre de dos mil veintitrés, por lo que el incumplimiento denunciado resulta ser **procedente**.

Ahora bien, la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, a través de su informe justificado, indicó haber cumplido con sus Obligaciones de Transparencia debido a que, a su dicho, cargó de forma correcta y completa la información requerida dentro del criterio “Hipervínculo que dirija a la Información relativa a la utilización de los tiempos oficiales que publica el sujeto obligado referido en el Sipot”, además de que adjuntó cuatro imágenes para dar sustento a su dicho, lo anterior para el formato 23d LGT_Art_70_Fr_XXIII de la fracción XXIII del artículo 70 de la Ley General, para el segundo trimestre de dos mil veintitrés.

Por lo anterior, se realizó una segunda verificación al contenido publicado por la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** en el formato 23d LGT_Art_70_Fr_XXIII de la fracción XXIII del artículo 70 de la Ley General, relativa al Hipervínculo a información de tiempos oficiales en radio y televisión, para el segundo trimestre de dos mil veintitrés, en la cual fue posible identificar dos registros, como se dejó constancia en la imagen del resultando XII de la presente resolución, teniendo que el sujeto obligado cargo información en los registros del criterio “Hipervínculo que dirija a la Información relativa a la utilización de los tiempos



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente

Expediente: DIT 0594/2023

oficiales que publica el sujeto obligado referido en el Sipot", tal como se muestra a continuación:

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Mensaje	Hipervínculo Que Dirija a La Información Relativa a La Utilización de Los Tiempos Oficiales Que Publica El Sujeto Obligado Referido en El Sipot
1933931747	2023	01/04/2023	30/06/2023	LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA DE LOS TIEMPOS OFICIALES ESTÁ A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	https://tinyurl.com/2aeerssh
1933931733	2023	01/04/2023	30/06/2023	LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA UTILIZACIÓN DE LOS TIEMPOS OFICIALES ESTÁ A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	https://tinyurl.com/29rfd4e

En este sentido, la Dirección General de Enlace, revisó cada uno de los registros cargados en el criterio "Hipervínculo que dirija a la Información relativa a la utilización de los tiempos oficiales que publica el sujeto obligado referido en el Sipot", para constatar que cada uno de ellos fueran funcionales, en este sentido, se procedió a seleccionar el hipervínculo localizado dentro del registro identificado con el número 1933931747, donde se pudo observar lo siguiente:

<https://tinyurl.com/2aeerssh>



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente

Expediente: DIT 0594/2023

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Mensaje	Hipervínculo Que Dirija a La Información Relativa a La Utilización de Los Tiempos Oficiales Que Publica El Sujeto Obligado Referido en El Sijot
7	2023	01/04/2023	30/06/2023	LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA DE LOS TIEMPOS OFICIALES ESTÁ A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	https://tinyurl.com/2aeerssh
8	2023	01/04/2023	30/06/2023	LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA UTILIZACIÓN DE LOS TIEMPOS OFICIALES ESTÁ A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	https://tinyurl.com/29rfd4e4

Consulta Pública

https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?param=7VGt53Nuog=?uZ4egzNby1Y=?nLhfvX0xk=?GgpdJaU8HI=?...

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación

Institución: Secretaría de Gobernación (SEGOB)

Ejercicio: 2023

GASTOS DE PUBLICIDAD OFICIAL

Selecciona el formato

- Programa Anual de Comunicación Social o equivalente
- Contratación de servicios de publicidad oficial
- Utilización de los tiempos oficiales en radio y tv
- Hipervínculo a información de tiempos oficiales en radio y televisión

Institución: Secretaría de Gobernación (SEGOB)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XXIII

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Esta información se actualiza cada trimestre y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Mostrar iconos ocultos

De lo anterior, se advierte que, al seleccionar el hipervínculo, este dirige a la sección del SIPO de la **Secretaría de Gobernación**, en concordancia con lo que se señala en el campo "Mensaje", en el presente formato, pues es la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de dicha Secretaría la encargada de actualizar y publicar la información relativa a los tiempos oficiales, para el segundo trimestre de dos mil veintitrés, de conformidad con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente

Expediente: DIT 0594/2023

Ahora bien, al seleccionar el hipervínculo localizado dentro del registro identificado con el número 1933931733, se pudo observar lo siguiente:

<https://tinyurl.com/29rfde4o>

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Mensaje	Hipervínculo Que Dirija a La Información Relativa a La Utilización de Los Tiempos Oficiales Que Publica El Sujeto Obligado Referido en El Sipot
1933931747	2023	01/04/2023	30/06/2023	LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA DE LOS TIEMPOS OFICIALES ESTÁ A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	https://tinyurl.com/2aeerssh
1933931733	2023	01/04/2023	30/06/2023	A PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA UTILIZACIÓN DE LOS TIEMPOS OFICIALES ESTÁ A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	https://tinyurl.com/29rfde4o

Consulta Pública

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vul-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?param=7VGTs3Nuog=7BjT2tjLkvw=7nLhfvX0xik=7GppdJalJ8Hl=7L...>

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación

Institución: Instituto Nacional Electoral (INE)

Ejercicio: 2023

GASTOS DE PUBLICIDAD OFICIAL

Selecciona el formato

- Programa Anual de Comunicación Social o equivalente
- Contratación de servicios de publicidad oficial
- Utilización de los tiempos oficiales en radio y tv
- Hipervínculo a información de tiempos oficiales en radio y televisión

Institución: Instituto Nacional Electoral (INE)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XXIII

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Esta información se actualiza cada trimestre y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente

Expediente: DIT 0594/2023

Asimismo, se advierte que, al seleccionar el hipervínculo, este dirige a la sección del SIPO del **Instituto Nacional Electoral**, en concordancia con lo señalado en el campo "Mensaje" del presente formato, pues los Lineamientos Técnicos Generales disponen que, para facilitar el acceso a la información respecto de sujetos obligados específicos y únicos quienes la generan y la difunden, todos los sujetos obligados deben incluir dos mensajes aclaratorios e informativos, uno de los cuales refiere a que es ese Instituto el encargado de la publicación y actualización de la información relativa a la utilización de los tiempos oficiales para el segundo trimestre de dos mil veintitrés, de conformidad con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales.

En tales consideraciones, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, en contra de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, toda vez que quedó acreditado que, al momento de la interposición de la denuncia, el sujeto obligado no publicaba la información dentro del criterio "Hipervínculo que dirija a la Información relativa a la utilización de los tiempos oficiales que publica el sujeto obligado referido en el Sipot"; así como tampoco, justifica la ausencia de información dentro del campo "Nota", como lo dicta la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, por lo tanto, resulta **inoperante**, pues durante la sustanciación de la denuncia de mérito, el sujeto obligado cargó de manera adecuada los hipervínculos requeridos dentro de dicho campo, los cuales resultan funcionales, ya que dirigen a las secciones del SIPO de los sujetos obligados encargados de actualizar y publicar la información del formato denunciado, para el segundo trimestre de dos mil veintitrés, respecto del formato 23d LGT_Art_70_Fr_XXIII de la fracción XXIII del artículo 70 de la Ley General, en términos de los Lineamientos Técnicos Generales.

No obstante, se insta a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** a que cargue en tiempo y forma la información completa y solo la vigente, que al momento de la interposición de la denuncia de mérito, correspondía a la del segundo trimestre de dos mil veintitrés, dentro del formato 23d LGT_Art_70_Fr_XXIII de la fracción XXIII del artículo 70 de la Ley General, referente al Hipervínculo a información de tiempos oficiales en radio y televisión, para los siguientes trimestres.

Por lo expuesto y fundado se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente

Expediente: DIT 0594/2023

las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada pero inoperante** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** por lo que se ordena el cierre del expediente de la misma.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la persona denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman las Comisionadas y el Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el veinte de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente

Expediente: DIT 0594/2023

septiembre de dos mil veintitrés, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria
Técnica del Pleno.

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta

**Adrián Alcalá
Méndez**
Comisionado

**Norma Julieta del
Río Venegas**
Comisionada

Josefina Román Vergara
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0594/2023**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veinte de septiembre de dos mil veintitrés

